

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant), siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Liquidatario Sociedad Patrimonial
Demandante : Sor Angela Valencia Bedoya
Demandado : Luis Mariano Ruiz Agudelo
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00014
Sustanciación : 421
Asunto : Aclara numeral sentencia

En el presente proceso, el apoderado del demandado, allega memorial en el que solicita que se corrija la parte resolutive de la decisión, pues los nombres no corresponden a las partes en litigio.

Para resolver la solicitud y luego de hacer un estudio del expediente, encuentra este despacho judicial, que efectivamente en el numeral PRIMERO, se indica el nombre y documento de identidad, de personas que no son parte en este proceso.

Ahora bien, la parte resolutive de la decisión ya indicada, se señala en su numeral PRIMERO, que se tenga por liquidada, la sociedad patrimonial de los señores LUZ DARY GUARIN RUDA con cedula 43.479.698 y TOMAS ARTURO CARDONA TABORDA con cedula 15.336.193; siendo lo correcto, entre los señores SOR ANGELA VALENCIA BEDOYA y LUIS MARIANO RUIZ AGUDELO.

Ahora bien, detectado el error y por encontrarse acorde a lo indicado en el artículo 286 del CGP, se hace pertinente la corrección de los datos consignados en la parte resolutive de la decisión, en su numeral PRIMERO.

Sin necesidad de más consideraciones, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CONCORDIA (ANTIOQUIA),**

RESUELVE:



PRIMERO: Corregir el numeral **PRIMERO** de la sentencia **General 048 de 2022, Liquidatoria 006 de 2022**, el cual quedará así:

PRIMERO: TENER por LIQUIDADA EN CEROS (0) la sociedad patrimonial de los señores SOR ÁNGELA VALENCIA RESTREPO con cédula 43.845.663 y LUIS MARIANO RUIZ AGUDELO con cédula 71.494.885.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34550535b884bba603c33bc5c399e586fb6f600ecef37cbbf153ecc80a2d8c7**

Documento generado en 06/10/2022 05:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>